

REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
RESOLUCION SMV No. 423-23
(De 27 de octubre de 2023)

LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único del Decreto Ley N°1 de 8 de julio de 1999, (en adelante la “Ley del Mercado de Valores”) crea la Superintendencia del Mercado de Valores, como un organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores, el Superintendente cuenta con la atribución de resolver todo aquello de carácter administrativo que no estuviera expresamente reservado a la Junta Directiva o a otra autoridad.

Que el Artículo 62 del Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores señala que los funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores deberán trabajar no menos de cuarenta (40) horas semanales, sobre la base de cinco días laborables.

Que de igual forma dicho artículo dispone que el Superintendente podrá fijar y adoptar por escrito un horario especial para los funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores, siempre que se cumpla con el tiempo mínimo establecido por la Ley.

Que desde el lunes 23 de octubre de 2023, las principales avenidas, calles y carreteras del país han sido cerradas por protestas y manifestaciones las cuales han generado disturbios.

Que la Superintendencia del Mercado de Valores, buscando salvaguardar la integridad física de sus funcionarios y de sus usuarios, considera prudente suspender la atención al público, así como las labores ordinarias del personal en formato presencial el día de hoy viernes 27 de octubre de 2023, a partir de la 3:00p.m.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la suspensión de la atención al público a partir de la 3:00 p.m., considerándose suspendidos los términos legales en los procedimientos administrativos.

SEGUNDO: **MANTENER** el horario regular de atención al público de manera virtual con el personal que está de teletrabajo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, artículo 62 del Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés